

Juste

Pro General

Ep
die
de
y
nu
no
sic
cur
aid
com
rec
m
qu
Et
re
y
So
de
di
m

Provey General Numero ciento veintidueno

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Abril de mil novecientos
 diez y seis ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Coronel
 de España y esta residencia Comisario Don Candido Lopez
 y Alvarez, mayor de edad, natural de San Fernando de Caudano, pro-
 vincia de Oviedo, casado, labrador, vecino de esta ciudad y cuya
 ve número setenta y ocho, suscrito es este testamento es número tres-
 cientos once. Manifiesto hallarse en el pleuero de sus deudas
 civiles y que cuando es contrario y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que
 confiere poder general muy amplio y cumplido en autos y de auto y
 requerir y en su momento a favor de Don Luciano Gonzalez Al-
 varez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Grade, para
 que en nombre y representación y desobediencia suya y de sus sucesores;
 que en cumplimiento de beneficio de inventario todas sus deudas he-
 renciales testadas e intestadas se cumpla y se pague a los obligados
 y especialmente lo de su difunto padre Don Don Nicolas
 Lopez Fernandez, nombre de los testamentos, herederos, testa-
 dores, intervinientes y operaciones de inventario, avalos, particion
 division adjudicacion y en todos quanto sus autos y sus sucesores
 motivo de esta o de cualquier otro testamentario y que ten-

de los intereses de los papeles, y ha de hacerse de todos los bienes que
se adjudicaren tomando posesion de los mismos y de
guardando las correspondientes escrituras. Para que ademas
de la renta y gobierno de los bienes de qualquiera clase
posea y adquiera de los papeles por cualquier concepto, los arrendamientos
alquiler y de a cuenta; cobre rentas alquileres y productos; ha de pagar
gas, contribuciones y salarios; de salarios y de otros que le correspondan
y cobros: reclame y cobre cuantas cantidades le correspondan
de los papeles y de los papeles por cualquier concepto: de los papeles y de los papeles
los que deban rendirlos al dueño cobrando o abrenunciando
saldos; de y fuda recibos y quinientos y fructos de los papeles
de los papeles administrados. Para que venda, ceda, o
renta, y en general enagenar todas y cada una de las
bienes de cualquier clase que posea de los papeles, en las
precios fijos, terminos y condiciones que mejor le
parezcan otorgando las escrituras publicas o privadas en
caso con los requisitos y clausulas propias de qualquiera
Para que compre y adquiera por cualquier concepto
la forma que crea conveniente los predios rústicos o
urbanos que crea oportunos, con las condiciones y en
los precios que estimare otorgando de cuando las escrituras
de caso. Para que compre y de nuevo o preste a un
interes o sin el con licencia de un modo que crea

lig y en las condiciones y terminas que conueny q. Por que
 por vi por medio de Abogados y Letrados que fodaq uen-
 brar y reuocaz quando se conuenyq conuencan ante
 todaq clase de Tribunales, Juzgados, Audiencias y Auto-
 ridades competentes en todos los negos civiles, criminales
 de voluntaria jurisdiccion y demas que precedan, asi deman-
 dando como defendiendo, y presentando demandas, contestaciones, es-
 critos, testigos, documentos y otras fructas; fudaq requerimien-
 tos, citaciones, suplicas, embargos, embargos, ventas
 de bienes, lances, rucos, oya acuerdos, providencias, autos y
 sentencias conuente, transya, apelo, rucos, cutablando y
 ruciendo los pleitos por todas sus instancias hasta su termina-
 cion, practicando todo lo que fudiera luez y persona q. por
 gant q. en este fin o con eualesquier otras de las enuendadas de este pro-
 dez auenando no q. estipulaz en el presente fues lo conueny
 poder general y fomento estaz y para q. por euante practique
 su poderado. Por que sus titulos q. el presente en todo
 o parte, reuocaz sustitutos y nombraz otros.

Asi lo dix y otora siendo testigos instrumenta-
 les y q. la verdad conuenciente Coy Remundo Diaz
 Gaspar y Coy Tor Lopez y Grande ambos maye-
 res de edad, labagnero y profuctario respectiua-
 te y vecinos de esta ciudad y Celiias diez y ocho q.

primero y es Marques de la Torre y de la Cruz y de la Cruz
sin distincion de personas segun y sus identificaciones
atendiendo como es verdadero por su conocimiento. *Entre*
Todos de su derecho q' lo es por este documento *Entre*
averdo precedi q' su testigo y lo que y apuntes de
ante y firman con los testigos y conuigo
lo cual y de conuigo q' los testigos y of *Entre*
Entre *Entre* unido q' los bienes que adquiere en los sortidos registra *Entre*
Candido Lopez

Raimundo Diore

José Lopez

José María

Protesta de
Averias del va
por Montevideo

u
C
T
u
v
A
C
u
le
H
C
u
ce
su
de
M
ei

Protesta de
Averias del va-
por Montevideo

Número ciento veinte y seis

En la ciudad de la Habana a veinte de Abril de mil
novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín
Marquez Fernandez Bermejo de Espinosa y es-
ta vezida con facultades: Don Eusebio Acuña
mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del
vapor español "Montevideo" de la matrícula de
Barcelona, de cuyas condiciones es esta plaza
Don Manuel Ochoa. Manifiesta la
Marzo y el silencio de sus derechos civil-
les y teniendo a un juicio la espresada y sus
dejar que este libro y espontáneamente dice:
Que a los efectos que correspondan formaliza
la presente acta de protesta de averias de mar y
sus requiera para que concurran en ella lo si-
guiente: Que visto y provisto de todo lo ne-
cesario para navegar y salir con el buque de
su mando del puerto de Barcelona y la salida
dura primera de veinticinco a veintiseis de
Marzo y navego sin incidente alguno de espe-
cial mención durante las siete primeras

Singladuras, habiendo recien de la venales de
La Península de Sytinerario. La Singladura
requerida de los de tres de Abril cupo en esta
dura con viento fresco S. margada de unido
horizontes cerrados. Cumentu la mayor
viante, considerablemente, dando de buque
violento bandazos y caleradas supriendo con
derablemente en todas sus partes, Cumentu
temporal, y ariunq todo lo necesario y
condiciones termino q actual. La Singladura
siguiente novena Paso con temporal, viento
rny duro del N. S. N. mareo grueso y
ladas dando de buque fuertes balanes y caleradas
entraudo grande golpes que inundan las cubiertas
y ariunq las ventinas y y vnta merca
de grasas y vinos, Cerrado y agua y
friendo extraordinariamente de buque
en todas sus partes dioglyta actual. La
Singladura de un y undecima Paso
rey con mareo arbolada, vientos de
dando de buque balanes y caleradas
Siemendola vonda ausando con
de vives y mezclas de vino y grasas

la que supiere aver en la carga. La Sindladu-
 ra de doce y tres frazores su uerdad digna de
 mencionarse. La Sindladura de uinguenta frazores
 temporaria. viente muy duro de u. muy muy menuda
 y arbolada. y medera la mayoria; grandes golpes
 de muy inuiday de buques, y ena de grande cauda
 y de y calerada. supriendo y burlando de uardura
 euamente; la uenda y uera auentando de uera y
 uelug y uelay uerida de uing y uera. Termini-
 uando en esta forma. La Sindladura de uing y uera
 foru ganalo en q la anterior. La Sindladura de u-
 ing y uera como las anteriores. auentando
 con uia ueridad la fuerza de uing y uera
 en esta Sindladura y su uerda de uerda de uera
 de la uerda y uerda golpes en q uerda. En esta con-
 dicion de uerda y uerda. q de uerda de uerda
 q de uerda de uerda de uerda y uerda de la uerda
 la uerda de uerda y uerda de uerda y uerda
 En la condicion y q de uerda de uerda de uerda
 Juicio de uerda por la uerda que fuerda y uerda
 en la carga y la uerda uerda y uerda de uerda
 y de uerda de uerda y uerda de uerda y uerda
 y de uerda que haya uerda y uerda de uerda

esta Protesta en caso de divergencia. Así lo dice
señalando testigos instrumentales. Cay Valentin
Poboy y Cay Juan Rodriguez Rodriguez, ambos
de edad, cumplidos y de esta comunidad. Por sus
proceedimientos en la que se firmaron y
señalando testigos instrumentales. En todo lo cual se
cumplió lo que se pide a favor
D. Valentin Juan Rodriguez

[Signature]

Ratificación
Ampliación
y protocolización
de protesta del
señalando testigos
instrumentales
D. Valentin Juan Rodriguez
Dij.
de
Tara
Dij
dere
seca
de
Tua
rias
con
fau
fian
seu
Dij
de
tes

Natificación
Ampliación
Protocolización
de protesta del
Dofor español
Miguel M. Puelles

Número ciento veinte y siete
Es la ciudad de la Habana a veintinueve de Abril de mil
novecientos diez y siete ante mi Sr. D. Joaquín Marqués Hernández
Cruz de España y esta residencia comparece Sr. D. Juan de Mar-
tín, mayor de edad, Capitán de la marina mercan-
te y de vapor español Miguel M. Puelles
de la matrícula de Cádiz, de que se sigue
tarío y esta filaza Santamaría Sáenz y Compa-
ñía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
suficiente para que este auto, libro y espontáneamen-
te dice: Que es el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico, levanto auto de protesta de ave-
rias de mar y consecuencia de los malos tiempos sufridos
en el buque de su mando en su viaje de travesía de Es-
paña a esta citada puerto de Puerto Rico, y me requiere
para que la una continuación lo que verifiqué, quedando
señalado con el número con que se envía a la presente
Dicho diciendo el Capitán que es su travesía de Puer-
to Rico a la Habana ocurrieron algunos inciden-
tes los que quiere hacer constar. Que visto

y provisto de todo lo necesario según es
que de su mando de Say Thomás en la singular
1.ª de diez y siete de diez y seis de diez y siete de diez y siete
y novenas sin novedad durante todo el
primeras singularidades no ocurridas novedades
dignas de especial mención. La singularidad de
cerca y cuarta partes con marjada,
viento fresco, y subidos y operaciones. La
singularidad quinta de veinte y cinco de diez y siete
cifra y transcurrió toda ella sin novedad, y las
cuatro horas treinta minutos, y recibí un radió de
siendo debido en el tiempo imposible enviar la
Cayo Piedras hoy en mañana. Veniendo a bordo pa-
sar y correspondencia y en vitación de la deca
que fueran ocasionar un estado de tiempo
quiere a la Habana protestando contra
viento, mareas y recipientes. Y sin otra
novedad llegamos y fundamos sin novedad
en la singularidad quinta de veinte y cinco de diez y siete
de Abril a las diez y seis horas. En consecuencia
de que a fin de que no se pierda el capitán unido por
fuerza las protestas necesarias contra el viento
de mar y demás elementos y contra que se haya

lugar fuerte que no es responsable de los perjuicios
 que su fuerza resultan. Así mismo ha constado que
 a su llegada a este fuerte fue fumigado de buques
 y carga por las Autoridades Sanitarias Cubanas.
 Así lo digo yo por siendo testigos instrumentales
 Don Juan Rodriguez Rodriguez y Don Valentín
 Minguez Pedro, ambos mayores de edad, empila-
 dos y de esta vecindad y de adquisición segun as-
 suran. Por su acuerdo procedi a su testura
 en la que se afirma y ratifica el Capitan y fir-
 ma con los testigos conuinos. Y todo lo cual y
 de conuino el Capitan yo el Comandante.

Valentín Minguez Pedro
 Juan Rodriguez

Blank lined page with a vertical red margin line on the left side.

Blank lined page with blue horizontal ruling.

265

See in journal

Lined writing area on the left page of the notebook.

Don Angel



Don Angel de la Maza y Arena, Viceconsul de España en San Juan de Puerto Rico, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado hay un acta de protesta de accidentes de mar, a folios treinta y siguientes, que, copiado literalmente, dice así:

— "Número trece. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día dieciséis de Abril de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albirtana y Martínez, Consul de España en esta residencia, asistido del señor Viceconsul Don Angel de la Maza y Arena, comparece Don Ramón Martín, Capitán del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la ma-



trícula de baidiz, y teniendo, a
mi juicio, la capacidad legal
necesaria para comparecer, con
tal carácter, en este acto, dice:

Que, a los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del Código
de Comercio vigente, desea for-
mular protesta de accidentes de
mar, y al efecto me requiere
para que consiguiera lo que sigue:

— Que salió del puerto de baidiz a la una y cuarto de la
tarde del día treinta de Mar-
zo último, tocando en el de las
Palmas sin novedad digna de
mención y zarpando para el
de San Juan de Puerto Rico,
a las seis y cuarenta minutos
de la mañana del día tres
del corriente Abril. — Que,

en las siglas cuarta y
quinta, es decir, del cinco al siete
de este mes, han sufrido de
tiempo borrascoso, vientos duros



y racheados que, imprimien-
do al buque fuertes sacudi-
das, balances y cabezadas, le
han hecho sufrir mucho,
tanto en su máquina como
en su casco y arboladura.

Las mareas gruesas y arboladas
barriaban la cubierta y
embarraban algunos golpes
de mar a la vez que descar-
gaban frecuentes chubascos
que, a pesar de que se to-
maron todas las precau-
ciones de uso en tales casos,
inundaban las cajas, aumen-
do la torunda aumento de li-
quido en las sentinas. Al a-
chicar se observó que el agua
salía mezclada con sustan-
cias grasas y con olores ec-
traños como procedentes de
la carga. Oíase en las bode-
gas ruidos rorados, como de
haberse corrido las estivas. En



estas condiciones siguieron nave-
gando hasta el final de la singla-
tura quinta, mejorando luego
el tiempo y llegando, sin mas
novedad, a este puerto de San
Juan, en el cual fondearon
a las seis treinta y cinco minu-
tos de la tarde de ayer.

Fue en virtud de todo lo expues-
to, y con el fin de que no se le
siga ningun perjuicio por las
averías que hayan podido su-
frir ya el buque, ya la car-
ga que el mismo conduce, por
la presente y como mas haya
lugar en derecho, protesta for-
malmente contra los mares,
vientos, lluvias y demas ele-
mentos que hayan podido
causarlas, asi como contra los
receptores, cargadores, asegura-
dores y cualesquiera otros con-
tra quien hubiere lugar, dan-
do con ello por terminada esta



protesta de
mar con
comparen-
de todo el
de España
"El Capitán
El Vicecón-
Ante mí,
ñana" J.
do.

— Es prin-
mente co-
conforme
cual me
para el t-
de Puerto
Abril de
cisiete.

El Vice-
A. de



protesta de averías, que fir-
 man conmigo el Capitán
 compareciente y el Vicecónsul,
 de todo lo cual, yo, el Cónsul
 de España, doy fe. (firmado)
 El Capitán, Ramón Martín.
 El Vicecónsul, A. de la Mora.
 Ante mí, el Cónsul, José Albi-
 ñana. Sello de este Consula-
 do.

— Es primera copia debida-
 mente cotejada y hallada
 conforme con su original, al
 cual me remito, que expido
 para el Capitán, en San Juan
 de Puerto Rico, a dieciséis de
 Abril de mil novecientos die-
 cisiete.

El Vicecónsul
 A. de la Mora



| | |
|--------------------------------------|--|
| PUERTO-RICO | |
| Núm. de orden . . . 14 | |
| Art. de la Tarifa . . . 27 | |
| Derechos \$. . . 291 | |
| 20% de Imp. trans. \$ 4,62 | |
| Fecha 16 de Abril de 1917 | |

Art. 76. # 0,60

Order special

by the

man

Her

of

Regu

du

1. do

sew

Qua

ysie

hale

my

act,

For

red

Me

cas

1. vi

1. de la

hij

Poderes especiales

Número ciento veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a veintuno de Abril de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández Comisario de España en esta residencia Enspanca de Don Felisa Rosales Herrera, viuda de Don Ricardo Peguero Babera, mayor de edad, natural de Pinar del Río, Cuba, de donde es su labors y vecino de esta ciudad en veintuno número

1. de noventa y ocho, comparece por sí y como tutor de representando legal de sus menores hijos sobre los que se registraron poderes de Don Felisa Rosales Herrera, de veintuno, diez y siete, quince y tres años de edad respectivamente. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener en su juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere Poderes especiales tan amplios y cumplidos cuanto es de derecho y requiere y requiere a favor de Don Manuel Fuentes y Peláez, mayor de edad, labrador casado y vecino de los pueblos de Parroquia de Labio, provincia de Ciego de Avila, para que en nombre de y representación de la otorgante practique lo siguiente: y de sus menores hijos representados practique lo siguiente: Intervenga

ey todos los autos que fueren y secretarías con unido
de la testamentaria de su difunto esposo y padre de los
menores Don Ricardo Ponce Palera fallando y
de obrir de un noveniente quince. Aceptando la herencia
que por tal concepto queda correspondiendo a la esposa
y a sus menores hijos, intervinendo en operaciones
inventario, avalúo, partición, división adjudicación y
los demás autos judiciales o extrajudiciales que se
hicieren y sucesos, y hacer cargo de todas las deudas
de las que a los adjudicados tomados posesión e inscripción
y subleita de los inmuebles, y los intereses y los gastos
que se previo ofrago de derechos reales que se
y suma todo lo que en persona suudera hacer la
deberá que cabe la partición división y adjudicación de esta herencia
Para que pueda sustituirse a los herederos, sustitutos y
herederos. Qui lo dice y otorga siendo testigos intervinientes
tales Don Valentín Muñoz Redon y Don Juan Rodríguez
Rodríguez, mayores de edad, emplecados y de esta comu-
dad, sin ser sujeción para ser de su propiedad. En
radores todos de su derecho que le es por su voluntad
to por su acuerdo procedi a su testamento y la que
aservir y ratificó la otorgante y firmó con los
firmos y sucesos. Y todo lo cual se de comen-

q' la otorgante yo of Consulado de España "tutora"
de "practicque lo siguiente" No vale.

Felisa Busutil Vda de Requejo
y Alejo Quijano



Juan Rodriguez
Quijano

2706

Protesta de Oiverias
de Valor "Sufauda" 1844

de u
Me
deu
ma
y de
eula
ta
pe
go
ju
este
a
der
de
rey
te
pa
de tu
r pa
mer

Protesta de Averias
de Vapor "Infanta Catalina"

Número ciento veinte y nueve
En la ciudad de la Habana a veintidós de Abril
de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín
Marquez Hernandez, Cónsul de España en esta ciu-
dad y Comprovesor Don José Subiró
mayor de edad, capitán de la marina mercante
y del vapor español "Infanta Catalina" de la mate-
ria de Cadix, de que soy condonataria y es-
ta plaza lo fueron Don Antonio Sáenz y Com-
pañía. Manifiesta hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles y teniendo q' mi-
simo la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que
q' consecuencia de los malos tiempos supe-
dor con el buque de su mando en su viaje
de travesía de New York a la Habana y que
requiere para que comience en ello lo siguiente:
te: que sea listo y provisto de todo lo necesario
para navegar salio con el buque de su mando
de New York
y para que este de la Habana en la singladura pri-
mera del diez y ocho al diez y nueve del mes actual

y fondo es este puerto es la singladura
cuarta de veintuno a veintidos de Abril
y las veintuna horas veintiseis minutos
Que durante la travesia hay ocurrido entre
otros los siguientes accidentes. En principio
de singladura para sin incidente alguno de
especial mención. La singladura ^{segunda}
de diez y nueve a veinte de Abril ^{través}
currió sin novedad durante los tres
días guardias. Parado las veintuna
hasta finaliza con viento fresco de N. W.
que de un momento, aumentando la fuerza
mas y de viento, acompañada de fuertes
alubanos y dando el buque fuertes tan-
dajes y cabezadas embarcando fuertes
siones y de fin sin otro incidente. La
singladura tercera de veinte a veintuno de
principio con viento fresco de N. W. que
que de un momento, trabajando el buque
de ordinariamente en todas sus partes por
causa de las grandes cabezadas y bandajes
embarcando grandes raciones de agua y
termino sin otro incidente. La singla

Surgió quarta y ultima hasta fondear en el
Puerto de la Habana fero sin incidente
digno de especial mención.

En su consecuencia ya fin de que no le pa-
ra al Capitán por juicio alguno haya las
protestas necesarias en Cerro contra
el viento, el mar y demás elementos, así co-
mo contra carreadores, receptores, asegurado-
res, armadores y demás que haya lugar re-
servándose el derecho de auxilios esta protes-
ta y de hacer lo judicialmente toda vez
que no es responsable de los daños y perjuicios
que puedan resultar en el buque o en la car-
ga. Así lo dijo y otorgó siendo testigos in-
strumentales Don Juan Rodríguez Podri-
guez y Don Valentín Muñoz Pedraza, ambos
mayores de edad, casados y de esta vecin-
dad, sin defectos y con sus ascosuras firmados
lo. Por su acuerdo procedi a la lec-
tura entera de presentes documentos
la que se afirmó y ratificó el Capitán
y firmó con los testigos y coningo. Todo
lo cual, así como de conocimiento del Capitán

yo of Concord draft: Entre líneas "de
New York" Feb.

Juan Rodríguez

Valentín Rodríguez

Juan Rodríguez

Juan Rodríguez

Liencia
Marital

Amunio amunio
Marcelo
- copysign of Marita

nov
Her
re
de
com
coll
eff
ciol
Caf
ma
ver
luc
eda
Ba
caj
/ ma
de
M
ey



Siencia Numero ciento treinta

Marital

En la ciudad de la Habana a veintitres de Abril de mil
 novecientos diez y siete años yo Don Joaquin Marquez y
 Hernandez Consul de España en esta residencia Confes-
 sario: Don Joaquin Saulo y Gabarda, mayor
 de edad, natural de Barcelona de estado casado, de
 comercio y vecino de esta ciudad en el barrio de Vedado
 calle veintitres numero ocho, Manifiesta hallarse en
 el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo q' me fui
 en la capacidad legal necesaria para q' este auto, libro y
 asentamiento de sus: Que con este licencia
 mandas cumplir en todo q' Derecho y requiera q' fa-
 vor de su esposa Dona Luz Pareda Ojeda Pri-
 luelo, natural de Mexico, de diez y siete años de
 edad, casada, dedicada a sus labores y vecino de
 Barcelona, para que en nombre suyo se embar-
 ce libremente en el puerto de España que sea
 el de Veracruz Mexico -
 mas convenientemente para este de la Habana q' don-
 de libro de Negar q' requiera con el autorizante
 su esposa. Para que dicho embarque lo efectue
 en conformidad de sus menores hijos Joaquin

En un caso con el nombre de
 M. Pareda
 - con el nombre de M. Pareda

lineas "de"

Don Joaquin

Don Joaquin

y Francisco Sancho Paredes. Para que
siguen a estas diligencias y costuras sean necesarias
con el fin de que las autoridades competentes no
pongan impedimento alguno. Así lo declaro
y otorgo siendo testigos instrumentales
Manuel Pedro Paret y don Agustín Mondelo
ambos mayores de edad, casados y vecinos
y de esta vecindad. Por acuerdo de todos
cedi a la lectura del presente en la que y a favor
del otorgante y firmo con los testigos con
todo lo cual y de conocer a los otorgantes
con sus nombres y en las líneas que se ven en
"de la Habana" "de la Habana" "de la Habana" "de la Habana"

Manuel Pedro Paret

Agustín Mondelo



Agustín Mondelo

Tara gup...
seoy uer...
confidenter...
... Cuy lodi...
... mentales...
Augustij Verdel...
... confuntere...
... edos totos...
... que paf...
... ticosy com...
... tiorant...
... mis M...

...

CLAY 1830

Protesta de
aveias del
Pailebot espa
nos Oigua
freda entra
do de avutado

Com
Capu
nos
Mo
nos
uena
G
uave
de
uq.
de
nos
af die
caion
ey tie
ama
lion

Protesta de Número ciento treinta y cinco
 de las Cienas del
 Pailebot espa
 nos "Oigua
 Freda" entra
 do de arribada

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Abril de mil
 novecientos diez y siete años mi Señor Joaquín Márquez
 Hernandez Consul de España en esta residencia
 Compañeros: Don Bartolomé Abraham Jiral
 Capitán de la marina mercante y del pailebot espa
 nos "Oigua Freda" de la matrícula de Barcelona.
 Manifiesta hallarnos en el pleno goce de sus dere
 chos civiles y teniendo a nuestro favor la capacidad local
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente decidimos:
 Que listo y provisto de todo lo necesario para
 navegar salio con el fujus de su mando del puerto
 de Suare, de esta Isla, para el puerto de Barcelo
 na, en la singladura primera de catorce a quince
 de Abril y navegó sin novedad durante las dos prime
 ras singladuras. La singladura tercera de diez y seis
 al diez y siete de dicho mes navegando bajo las indi
 caciones de frañes, Ouedes sin alteracion alguna
 en tiempo y mares, a las diez horas refresca la brisa
 amaneciendo de igual manera. A las veinte
 horas y afija a day cuerda al cronometro y nota

que esta fiado a diez y seis horas, siete u
ocho minutos y tres segundos de la hora
de la causa de fiado pues no hemos tenido
trepidaciones de ninguna clase que pudiesen
producir alteracion. En vista de este incidente
y reunido junta de Oficiales para determinar
y tomar acuerdo sobre el caso y se resolvió con
las afueras de la Habana para reparar
la averia ocurrida en dicho cronometro para
y aquellas condiciones era fulguroso con
una viaje para el lugar la causa y tripulacion
lautes. y en vista de lo acordado navegamos
nuestro rumbo a la Habana a donde llegamos
y fondeamos en la madrugada de un dia de
veintitres al veinticuatro de Abril y a las tres
horas de esta madrugada. En su consecuencia
sigue a fin de que no se fiare a Capitan por
juicio alguno haya las protestas necesarias
en Derrotero contra quienes haya lugar
siendo uso del articulo seiscientos veintidues
cuatro del vigenteCodigo de Comercio
vanta la presente acta de protesta de
averias y presenta el Cuaderno de un

vean en donde cuenta los hechos citados
 que le obligaron a entrar en este Puerto de arri-
 bada. Comparecer como testigos presenciu-
 les los Señores Don Gabriel Pizarro Ponce y Don
 Enrique Vique y Fernandez, primero y segun-
 do oficiales respectivamente del buque de
 referencia, quienes interrogados a tenor de
 lo espuesto por su capitán dixeron que todo
 lo declarado y protestado es cierto pues le con-
 ta como tal por haberlo presenciado. Leida
 que les fue la presente se afirmaron todos
 ratificandolos el Capitán en su contenido
 y firmando con los testigos y conuigo.
 En todo lo cual yo el Comisario de fe. Hallado
 "y" "l" no vale.

B. Abraham
 Gabriel Pizarro
 Enrique Vique y Fernandez
 Comisario de fe



Podery
ampulio
Leyla
tes a
Lew
heru
St
eo a
me
quy
St
Me
cir
qui
No
ney
de
f. Pro
uen
sewa
El
Gabi
reula

Numero ciento treinta y dos
 Poderes y la ciudad de la Habana y veintinueve de Abril de mil novecientos
 auxilio los diez y siete, ante mi Cey Joaquín Marrero y Hernandez
 Ceballos de Estanga y esta residencia de un pariente de los
 hermanos, Cey Pilay Cey Manuel y Cey Teodoro
 Martinez y Gonzalez, mayores de edad, naturales de Bar-
 ce de Valdeonora, Provincia de Orense, los tres de co-
 mercio, Cey Pilay y Cey Manuel Viudo y Cey Coa-
 quín Casado, y vecinos de esta ciudad, y Feneris veintinueve
 de los dos primeros y es de fecho y cuatro de tenero
 Manifestan a todos que es de fecho que de sus derechos
 civiles sin que nada me contradiga y contrario y teniendo
 q' mi juicio la capacidad legal necesaria para que
 lo libre y espontaneamente doy los comparecientes. Suplico
 que se les otorgue el auxilio de un abogado y Cey de un procurador a favor
 de Cey Gerardo Marrero y Lopez, mayor de edad, casado,
 = Judio =
 Procurador y vecino de Barce de Valdeonora, para que en
 nombre de los tres de pante puros y separados practique lo necesario en
 sereno y la represente en el testamento de su difunto padre Cey
 Gabriel Martinez Velasco, Cey de un suplente o Cey de un suplente de in-
 ventario la parte de herencia que a cada uno de ellos corresponde

En difunto suad... flor... qualquier...
... peritos, contadores, tasadores, inter...
... rentas, arvalos, particion, division, adjudicacion, delor...
... perideros yey todo cuantos un...
... de la citada testam...
... Temporal interes...
... quey cullos de fortuna...
... de los bienes y...
... Por que compareng...
... y de las...
... rales, criminales de voluntaria...
... demandando como defendi...
... nes ser...
... Paramientos, sucesos, embargos...
... Si q...
... de nulidad...
... Significando lo...
... uario yey...
... baces...
... Por que...
... Instrumentales...
... Juan Pedro... Pedro...

edad, en fe de lo qual de esta vez me da. My concurrimos y
asimismo. Por acuerdo de todos precedi a la lectura
del presente y lo que se afirmo lo otorgante y firmo
en los testigos presentes. Y todo lo cual se firmo y
otorgo ante yo el Consulado de

Pilar Martinez

Marmel Martinez Soquin Martinez



1033

Siuecia
Mantafy

uoc

H

Pa

nata

ermer

deuta

effleu

franc

auto, tu

mitaf

uq

edac

Span

Equieu

y gob

otroce

coln

centu

liuo

Sieneca Número ciento treinta y tres

Manifiesto de la ciudad de la Habana y veintiseis de Obispos de sus
 veintiseis diez y siete años con Don Joaquín Márquez y
 Hernando Benítez Estanga y esta residencia Don
 Marcos Don Vicente Fuentes Torres, mayor de edad,
 natural de Baylandia provincia de Cerueña de estado casado, de
 comercio, vecino de Cerueña esta provincia con residencia en
 deudas en Aranduro número ochocientos. Manifiesto de hallarse
 el pleu y otros consideratos civiles y que nada se conste con
 franco y teniente de justicia de la ciudad de Cerueña y su jurisdicción
 auto, libro y de forma de auto de. Y se compran Sieneca una
 rita de un año y seis meses de auto de Cerueña y su jurisdicción
 un espacio con Cerueña Saluero Rivero, mayor de
 edad, casado, de estado de sus labores y veintiseis de Baylandia
 para que por sí y en su propio nombre fructifique lo si-
 guiente con sus propios bienes: Los Administradores, rija
 y gobierne todos en auto de bienes físicos por Sieneca o por
 otro cualquier concepto, los arriendos, alquileres de a censo,
 cobros de rentas, alquileres y productos, franquicias y
 contribuciones y salarios, de saluicio y de otros inveni-
 lios y cobros, redam y cobros en auto de la adenda,

que por su estubo en el momento que se acordó de ser en el día de la
y que la que se firmó y se firmó con los testigos con
nada. Este documento se firmó y se firmó con los testigos con
José Antonio de los Rios

José Antonio de los Rios
D. L. Hernandez

Don Juan de los Rios

Peruise de
embarquet Ey

noye

Her

Pa

edla

sig

de co

fien

sup

un

Lib

Pe

fo

ma

esta

Est

don

Titu

taq

to

E

Permiso de
embarque

Número ciento treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Abril de mil
novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez
Hernandez Consul de España en esta residencia Don
Pablo Don Manuel Saez Fernandez, mayor de
edad, natural de San Lorenzo de Agreda, provin-
cia de Coruna, de estado casado, empleado, vecino
de esta ciudad y Don Miguel número cinco. Mani-
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario y teniendo a
mi juicio la capacidad necesaria para que este auto
libre y espontaneamente dice: Que concedo su
Permiso y autorizacion en favor a su menor hi-
jo Don Saez Doton, de diez y seis años de edad,
natural de Coruna, España soltero y vecino de
esta ciudad en su compañía, para que pase a los
Estados Unidos de la America del Norte a
donde se propone cursar estudios en una sus-
titucion de dicha nacion, siendo expresa volun-
tad de su padre que no se ponga impedimen-
to alguno a su menor hijo con motivo de su au-

barque. Asi lo digo y otorgo siendo testigos
instrumentales Don Juan Rodriguez de
Arques y Don Valentin Menquez Redon.
mayores de edad, empleados y de esta villa
de profesion segun averiguar. Por averiguar
de todas precedi a la lectura del presente
en la que se afirma y otorgo y firmo
con los testigos y conuinos. En todo lo
y de conuino otorgo ante yo el Comisario
de.

Manuel Lazo Juan Rodriguez
Valentin Menquez

Juan Menquez



Pseudo Testimonios
Rodriguez de
Rodriguez Pedro
deputado de
Porainen
del presidente
ante y fernan
de todo lo
del Consejo de

Rodriguez

ay

Faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side of the page.



Podrá para el
cobro de pensiones suyas

que
alg
no y
edat
fante
uay
este
reun
civil
fui
taue
y en
q fa
edat
Con
come
tos
lo su
T



Número ciento treinta y cinco

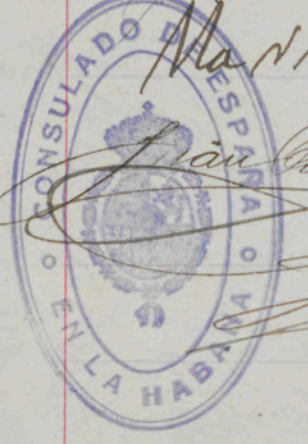
Poderes para
cobro de pensiones

En la ciudad de la Habana a veintidós de Abril de mil
novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Mar
quez Fernandez Coronel de España y esta residen
cia Conjurado: Donna Maria Margarita Marre
no y Fernandez, natural de Santiago de Cuba, mayor de
edad, dedicada a sus labores, Viuda del Comandante de Sa
ntiaغو Don Manuel Melot Peris, con vecindad en Maria
uag, calle Real número ciento noventa y ocho, e inscrita en
este Consulado con cédula coniente número cuatro mil
veintinueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal suficiente para este auto libre y espou
tañamente dice: Que se compare poderes expensas tan amplias
y cumplido cuanto es derecho y requiera y sea menester
a favor de los Señores Don Luis Perez Parquer, mayor de
edad, Habilitado de Clases Pasivas y vecino de Madrid y a
Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad, de
comercio y vecino de la Habana, para que en ambos pun
tos o separadamente y en orden de prelación foran que
lo sucesivamente: Pedamen, cobros y percibidos de los Minuteros

Donay General de la Causa y Clases Pura y Limpia, y el
 sus y demas centros del Estado que como se pondera en las
 sus abrogadas con venientes y las que me en un tiempo de ver de
 como vni de los Comandantes de Intendencia Don Manuel de los Rios, Coman
 derante de todos los mencionados Centros y otros que having hecho
 sus, veniellas, recibidos y demas documentos, presentes con los instrumentos
 todos y otras pruebas, foramos y en el presente de todas las
 y rehabilitacion y Clases Puras y Limpia de su dacha de la
 y estando y en suma practique todo lo que se requiere
 de suya y reclamar y probar sus titulos puros y limpios. Por que los
 de suya y de los de la de Madrid y de la de la de la de la de
 la Habana que es suya y de la de la de la de la de la de la de la
 que sustituya y presente rogo y sustitutos y nombres otros.
 Si lo due yo rogando testigos instrumentales Don Juan
 Rodriguez Rodriguez y Don Valentin Munoz Nadea, de
 de edad, cumplidos y de esta veruadad y de la de la de la de la de la
 Por acuerdo de todos procedi a la lectura del presente en la que se
 apruebo y otorgante y foramos con los testigos como
 sus y de conozca al presente y se le dio fe.

Maria Mañeda

Juan Rodriguez Valentin Munoz Nadea
 Roguio el ayo



Spicencia
maritana

de

qu

ey

for

rap

y re

cal

pa

ve

Sp

cu

Sp

giti

de

de

pa

ey

de

Licencia Numero ciento treinta y seis

En la ciudad de la Habana a treinta de Abril
de mil novecientos diez y siete años Yo Don Joa-
quin Marquez Fernandez Cordes de Espana
en esta residencia comparece Don Juan
Tobas Azori y Martinez mayor de edad, natu-
ral de Barcelona, de estado casado, de comercio
y vecino accidentalmente de esta Capital en la
calle de Valle numero veinte y dos. Subdito es-
panol jurado en el Consulado de Espana en Mexico
segun cedula y pasaporte que exhibe y le devuelvo.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad sufi-
ciente para que este auto libre y espontaneamente dice
que concede licencia marital amplia a su le-
gitima esposa Dona Juana Sanchez Cuesta
de cuarenta años de edad, de su casa y vecina
de Valle numero veinte y dos en esta Capital
para que cuando lo tenga a bien embarque
en este puerto con rumbo a Mexico en virtud
de sus menores hijos y de la madre y hermanas

desotorgante Cona Conuenciones Martin
Garcia Cona Luisa Azou y Martin
siendo expresa voluntad desotorgante
no se ponga impedimento alguno
citada esposa y demás familia.

Asi lo dice y otorga siendo testigos
J. Inmenciales Cona Ramon Cona Vito
Subils y Cona Valentin Munoz Recon
ambos mayores de edad empleados en
esta recundad sin deficiencia y con
curay por su acuerdo procedi a
lectura en la que se afirmo el otorga
te y firma con los testigos y con
de todo lo cual y de conocer el otorga
te yo el Beru y doy fe. sobre bonado
Abril" vale. Echado " " " " " "

Ramon Vile
Valentin Munoz
Jorge Vile

...oy Martín
...y Martín
...de Potrosant
...atunos q
...ilq.
...testos us
...Quoy Vito
...muez Pedro
...deados y
...en Secun...
...cedia en
...uy Potrosan
...y comun
...vez Potrosan
...bomado ...
...
...
...
...
...
...

CAYBIBO

GUARRIRO

Siencia @
Maritay

de m
qui
ey

Ol

f. g
fo.

in

o
Me
re

tra
leo
Tan

ma

es

me

nes

me

em

Siencia
 Marital
 Numero ciento treinta y siete
 En la ciudad de la Habana a primero de Mayo
 de mil novecientos diez y siete ante mi Don Jo-
 quin Marquez Fernandez Consul de España
 en esta residencia comparece = Don Guillermo
 Oliva Lobos mayor de edad, natural de Barro-
 con, España de estado ^{= casado =} de profesión Librea-
 do, vecino de esta ciudad en testamento céntrico y siete
 inserto en este Consulado con cédula comendatada numero
 uno mil trescientos veinte y siete.

Manifiesta hallarse en el fileño por de sus de-
 rechos civiles sin que nada me conste en con-
 trario y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal suficiente para este acto libre y de
 su voluntad dice: Que con este su pre-
 sente y Siencia marital a su legitima
 esposa Doña Elodia Vincelles y Pons
 mayor de edad, casada, dedicada a sus labo-
 res y vecina de Gijón para que en unión de sus
 menores hijos Guillermo y Mercedes, pueda
 embarcar libremente en el puerto de España

na que tenga por conveniente faga en
de la Habana y donde habra de ser
y remirse con el autorizante y asimismo
su padre respectivamente, haciendo su
nombrada es por ^{= practica =} cuantas diligencias
y gestiones sean necesarias con el fin de que
las Autoridades competentes no se pongan
pedimento alguno con el fin de su embarque.
Asi lo digo y otorga siendo testigos instrumentales
tales Don Juan Rodriguez Rodriguez y
Don Valentin Miquel Pedro, ambos mayores
de edad, empfeados y de esta ocuidad. En
rudo de su derecho q ley por y ante de
mientofor su acuerdo precedi q su testigo
es la que se afirma q otorgante y don q
testigos y conuoco. Q todo lo cual y de con
Cera otorgante yo es Cordun de y
Cub y linea casado practica vale. Fecho en Mayo de 1800

Guillermo Olive

Juan Rodriguez

Valentin Miquel

Juan Miquel

...de fiara...
 ...de las...
 ...y as...
 ...duciendo...
 ...as diligencias...
 ...cor y...
 ...lo...
 ...de...
 ...tivos...
 ...Rodrigo...
 ...mbros...
 ...reundad...
 ...er...
 ...di...
 ...y...
 ...y...
 ...do...
 ...Mayo...
 ...live...
 ...August...

(This page contains a faint watermark of the coat of arms of the Spanish crown, featuring a shield with a crown on top, surrounded by other heraldic symbols. The watermark is centered and spans across the top half of the page.)

Poder fargestro
de pencion En

uove

Her

par

verde

cadq

Genal

Me

viles

riq

Gen

cuad

vor

peda

Car

la hab

Rec

uoy

uas

Gen

Poderes
de fechos

Numero ciento treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a primeros de ^{mes} de mil, novecientos diez y siete, ante mi Don Torquín Marquez y Hernandez, Consul de España en esta residencia Com. Parec. Donna Maria de los Colores Cujano y Ceballos, mayor de edad, natural de Guantánamo, Matanzas, de estado viudo, de edad q' sus labores, veing de esta ciudad es desta numero setenta y quatro inscritos en este Consulado de numero diez y seis mil trescientos ochid.

Manifiesta hallarse en el pleito por de su derecho e intereses y teniendo q' en su favor la capacidad legal necesaria para que este auto, libre y espontaneamente disp.

Que confiere poderes especiales amplios y cumplidos cuantos y derechos se requirieren y sea menester a favor de Donna Emmanuella Salvador Varzosa, mayor de edad soltera, y veing de Bilbao y q' Don Florencio Carrasco Cuadrado, mayor de edad, de comercio y vecino de

la Habana para que en nombre de la otra parte sustraiga y guarde los frutos y los bienes Reclamados, cobre y perciba en los Ministerios, Direcciones Generales de la Cauda y Clases Pasivas, Oficinas Dependencias, Colecciones de Hacienda y de otras Cortes del Estado español que correspondan las

peniones bien tratadas como comentes
y las que medicinalmente devenguen ^{la} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
canto como viuda de Don Juan Hernandez
Cajita con grado de Comandante de Cavalleria
Para que comparezca ante toda clase de Autoridad
del Ministerio y demas Centros que haya lugar firmen-
do nombras, nombrillas, recibos, liquidaciones y
demas documentos; presentando instancias, escrituras,
testigos y otros medios de prueba; promoviendo a su
dientes de todas clases y en su favor practicando
y cuestionando todo lo que en su favor fuere
de hacer la otorgante para reclamar, cobrar y per-
cibir las pensiones que la correspondan por el con-
to indicado. Para que en sustitucion presente y en su
sustituto y nombre propios. En lo que y en forma de
Actos instrumentales Don Juan Rodriguez Rodriguez
y Don Valentin Mijanguez Redon, mayores de edad, casados
de esta ciudad. Por acuerdo de todos proceden
la lectura de presente en la que se afirma la otorgante y su
unq con los testigos y comisso. En todo lo cual y en conforma
la otorgante yo el Causado Don Juan Hernandez Cajita
+ Doña Dujano
viuda de Hernandez
Valentin Mijanguez
Juan Rodriguez

no @ mientes
- la T
Hernandez
de la Junta de
de Antioquia
daga lura y fura
liquida uores y
utauias, excite,
reuerendo a
na fructuando
sua sudera
y cobra y per
uday fof de con
Breuete reuogul
otona suado lo
Rodriguez, Robles
res de edad, cupla
de toda procedi
ua la otora ante
lo cual y de con
Mayo de 1812
Diaz y
Mayo

[Blank lined page with faint bleed-through text]

JOSE

buena
marita
mij
M
re
do
do
uo
Tq
goy
la
br
Lu
Ca
de
la
gu
la
re
se
te



Lucena
Maritana

Número ciento treinta y nueve
En la ciudad de la Habana a primeros de Mayo de
mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín
Marquez Fernandez Comisario de España en esta
residencia comparece Don Miguel Olme-
do Torado, natural de Cabra provincia de Cor-
doba, mayor de edad, casado, de comercio y veni-
do de Cay Macondo número ciento veinte y tres ex-
ta ciudad. Manifiesta hallarse en pleno
goce de sus derechos civiles y teniendo en posesión
la capacidad legal necesaria para que actúe li-
bre y espontáneamente dice: Que como de
Lucena Maritana a su legítima esposa Doña
Carmen Montes Alvarez, mayor de edad,
de su casa y veuina de Cabra para que em-
barque libremente en el puerto de España
que tenga por conveniente para que se
la Habana a donde habrá ^{de} ir a
recursos y autorizando su esposo,
siendo expresa voluntad de otorgan-
te que no se ponga impedimento algu-

no q' quanto practique su referida
esposa con el fin de verificala y en
barque para esta Isla.

Yo el Rey y otorga siendo Testi-
gos instrumentales Don Francisco
de Sautier Lopez y Don Antonio
Dela Gil, ambos mayores de edad,
enfiteados y vecinos de esta ciu-
dad, sin coacción alguna averiguada,
Le autorizo todos de su derecho a
leer por si este documento por su
averdo procedi q' su lectura en
la que se afirma el otorgante y q' se
ing con los testigos y conuinos.
Lo cual y de conozer a otorgante y
de conuinos se

Miguel Osmedo

Francisco Sautier



A. O. M.

Francisco Sautier

GUARRIRO

Protestado
averias del Rey
afior español
El año XIII
Co
po
de
tro
M
fo
ave
cen
y
veo
fu
su
Ab
glac
veiu
mu
de

Protestado Número ciento cuarenta
 averias de En la ciudad de la Habana a tres de
 mayo de mil novecientos diez y siete ante
 el Sr. Don Alfonso XIII mi Rey Don Joaquín Marqués de
 España en esta residencia Don
 Juan Don Antonio Comellas, Capitán
 del vapor español "Alfonso XIII" de la ma-
 trícula de Barcelona, surto en este puerto.
 Manifiesta que a los efectos que corres-
 ponda formaliza la presente protesta de
 averias de mar y me requiere para que
 consiga en ella lo siguiente: Que listo
 y provisto de todo lo necesario para na-
 vegar salio con el buque de su mando del
 puerto de Coruña para la Habana en la
 singladura del veintuno al veintidós de
 Abril último pasando sin novedad esta sin-
 gladura. Las singladuras quinta y sexta de
 veintidós al veinticuatro de Abril, pasaron con
 mares gruesas, vientos duros, grandes golpes
 de mar cubian abordo asegurando los cajones

Es buque de grandes bandazos y calaje
das supriendo mudo en todas sus par-
tes y teniendo averias de consideracion
En el resto del viaje hasta fondear en
este puerto de la Habana no ocurrio
novedad digna de especial mención
y sin otro incidente fondeamos
en la Habana en la madrugada
ra quince del uno al dos de Mayo
a diez y siete horas.

En su consecuencia y a fin de que no
se fraya al Capitán perjuicio alguno
no hace las protestas necesarias
en derecho contra el viento espuma
y demás elementos y contra car-
gadores, receptores, aseguradores
y demás que haya lugar reser-
vándose el derecho de ampliar
esta protesta en caso de disordenarse
Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Juan Rodriguez
Rodriguez y Don Valentin Miquel
ambos mayores de edad, un pleadero

de esta veuidad. Por su acuerdo se proce-
dió su escritura en la que se afirmó y rea-
tificó el Capitan y firmó con los testi-
gos y conuigo. E lo todo lo enaj y de conu-
es el Capitan yo el Conuigo se. A la
hora de firmar el Capitan no podió hacer
lo por tener el brazo inutilizado y a
su nombre y ruego lo hizo el firmó
testigo que firmó en un solo acto por
el Capitan y como testigo.

Juan Rodríguez Valentin Arce
[Signature]

razos y caliza
todas sus pro-
sideración
fundacion
a no ocurre
enaj meuen
dond cauen
singlada
de Mag
de que se
inicio alen
neciar
cuto es un
contra car
uadores
gar res
ampliay
disordia
udo Testigo
Rodríguez
Munoz Rod
y pleader

Qualificauoy
Ampliauy
Protocolia
iuris de fides
et de Averias

Com
Co

Te

me

M

su

la

by

Pa

qu

cou

do

qu

ver

cou

et

cit

Calificados
Ampliares
y Protocoliza
de los
de Avenas

Numero ciento cuarenta y uno
En la ciudad de la Habana a tres de
Abril de Mayo de mil novecientos diez y siete
Ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez
Consul de Espana en esta residencia.
Comparece Don Laureano Oscar
te, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y de vapor español "Barcelona"
Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a su juicio
la capacidad suficiente para este acto, li-
bro y espontáneamente dice:
Que en el Consulado de Espana en Puerto
Rico levante acta de protesta de mar a
consecuencia de los malos tiempos supri-
dos con el buque de su mando y que re-
quiera para que la una a continuación lo que
verifique, quedando levantada con el número
cuatro se emite la presente. Siempre di-
ciendo el Capitán que a su llegada a este
citado puerto de San Juan de Puerto Rico

que fuese de su mano
por las Autoridades Sanitarias locales
Asi lo dice siendo testigos instrumentales
Don Cayetano Gayol y Don Pablo
Sanchez Pedraza, mayores de edad,
empresarios de esta localidad. Lo que
que los que la presente se afirma y ratifica
en el Capitulo en su contenido y firmada
con los testigos y con unigo. En todo lo
cual y de acuerdo al Capitulo y con
sus doctores.

E. Ugarte

Don Gayol
Don Sanchez Pedraza
Don [illegible]

los y mandados
Tareas todas
los instrumentos
Cey Pal
de edo
udad. S
y r
uido y
Cp todo lo
tas y oq

parte

Marguery
ing

EXHIBITION

Copia de
tes de mo
pitau del
26

Copia de la protesta de acciden-
tes de mar hecha por el ca-
pitán del vapor "Barcelona" el
26 de Abril de 1917

Don Juan de Dios

Don Angel



Don Angel de la Mora y Arena, Vicecónsul de España en San Juan de Puerto Rico, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe, a folios treinta y seis y siguientes, una protesta de accidentes de mar que, copiada literalmente, dice así:—

—Número quince. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día veintiseis de Abril de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albriñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del señor Vicecónsul Don Angel de la Mora y Arena, comparece, Don Saucano Ugarte, Capitán del vapor español "Barcelona" de la

